SECRETARIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA

Santa Rosa de osos, octubre 2026

El camino hacia la competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

La Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos.

El cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

En el Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza” 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4:	Desarrollo Cultural y Deportivo.
SECTOR:	Cultura
PROGRAMA:	Diseño e implementación del programa de Escuelas Populares de Arte (EPA), garantizando la formación de niños, jóvenes, maestros rurales, y demás población, con la creación de grupos folclóricos y la realización de actividades complementarias.
PRODUCTO:	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural.

La necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos “Renace la Esperanza”, vigente hasta el 2027.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, el enfoque Cultural y Deportivo Seguro y en Paz, en relación con el acceso a la infraestructura (55) y la participación cultural (56) el porcentaje de personas que asisten a algún evento cultural o recreativo es de 5.2% (Encuesta Calidad de vida 2021 (Antioquia Datos, 2022). Asimismo, según el Informe de Gestión 2020-2023, durante el último cuatrienio se dieron diversas acciones y espacios tales como la Semana de la Afrocolombianidad en el que se han beneficiado 1580 personas, las Semanas de la Juventud (1.600 jóvenes), las Escuelas Populares de Arte EPAs, con las cuales se realizaron 431 actividades artísticas se sensibilización a las artes, y promoción del desarrollo y fortalecimiento de las habilidades artísticas, con una inversión presupuestal de $3.982.762.871. Igualmente, actividades de Fomento y desarrollo de la práctica recreativa y deportiva, cuya inversión fue de $ 3.322.234.027, donde la población beneficiada durante el último cuatrienio fue: -10.866 (2020), -13.028 (2021), -14.669 (2022), -16.000 (2023).

La Unidad Cultural Marco Tobón Mejía es el principal equipamiento cultural y formativo del municipio. Allí se desarrollan los procesos de formación artística (música, danza, artes plásticas, teatro), actividades académicas, eventos institucionales y comunitarios, y funcionan dependencias administrativas, entre ellas las instalaciones de la Secretaría de Educación, Secretaria de Salud.

La cubierta está conformada principalmente por teja de barro cocido sobre estructura de madera (alfardas, listón y entablado), con sectores en teja de fibrocemento y un sistema

de evacuación de aguas lluvias compuesto por canoas en lámina galvanizada, canoas en pared y bajantes.

La edificación comprende las siguientes zonas funcionales, todas ellas afectadas por el estado de la cubierta:

1. Salón de música
2. Salón múltiple
3. Teatro municipal
4. Segundo salón de música
5. Salón de danza
6. Sala de artes plásticas
7. Cocinetas
8. Zonas comunes (pasillos y circulaciones)
9. Diez (10) salones académicos
10. Oficina administrativa
11. Teatro principal

En la visita técnica se verificó que en todas las zonas funcionales existen afectaciones por presencia de humedad en muros y columnas, filtraciones por cubierta, goteras, deterioro de cielorrasos y obstrucción de canaletas y bajantes pluviales. Las fichas patológicas del informe técnico califican la urgencia de intervención como alta en todos los casos y atribuyen el origen de las lesiones a las filtraciones de agua provenientes de la cubierta.

Estado de la cubierta (registro fotográfico)

- Teja de barro: presencia generalizada de musgo, moho, líquenes y pátinas vegetales; tejas fisuradas, desplazadas o rotas; morteros de pega y caballetes desprendidos o fracturados.
- Teja de fibrocemento: traslapos abiertos, perforaciones, fisuras y fijaciones flojas, con colonización biológica en la superficie.
- Canoas y ruanas: canoas en lámina con oxidación y perforaciones, canoas en pared con acumulación de lodos, residuos sólidos, material vegetal, aves muertas y vegetación, que impiden la evacuación del agua y la represan contra los muros y la teja.
- Encuentros cubierta–muro: remates y sellos deteriorados, por donde el agua represada ingresa a los muros y a la estructura de madera.

El camino hacia la competitividad

REGISTRO FOTOGRAFICO CONDICIONES ACTUALES





Foto 1. Teja de barro con colonización biológica, mortero de caballete fracturado y teja en mal estado.
Foto 2. Canoa obstruida con residuos, material vegetal y lámina oxidada.





Foto 3. Encuentro entre teja de fibrocemento y teja de barro: canoa con agua represada, musgo y vegetación.
Foto 4. Canoa en pared con residuos sólidos, fragmentos de teja y aves muertas que obstruyen el drenaje.

LESIONES EN EL INTERIOR

Elemento	Localización	Lesión	Causa probable
Muros interiores y dintel	Ventana del salón de música	Filtraciones, humedad, eflorescencias, moho, desprendimiento de pintura	Filtraciones desde la cubierta
Cubierta	Sector contiguo al salón de danza	Musgo, moho y capas vegetales generalizadas	Falta de mantenimiento
Viga	Parte inferior de viga	Filtraciones, humedad, desprendimiento del recubrimiento	Filtraciones desde la cubierta
Viga	Zonas comunes (pasillos)	Deterioro avanzado, manchas oscuras, pérdida de pintura	Filtraciones desde la cubierta
Viga	Zonas comunes (pasillos)	Eflorescencias salinas, manchas amarillas y negras, debilitamiento superficial	Filtraciones desde la cubierta
Muros de carga	Salones	Moho negro y verde, escurrimientos verticales, filtraciones activas	Filtraciones desde la cubierta
Cielo falso y cubierta	Teatro y salón de artes	Cielo falso en listón de madera con moho y goteras pronunciadas	Filtraciones desde la cubierta
Vigas y losas	Salones y parte inferior de losa	Eflorescencias, embombamiento de pintura, moho en losa	Filtraciones desde la cubierta y tubería del nivel 2



Foto 5. Ficha patológica N.º 1: dintel y muro en adobe del salón de música con humedad, moho y desprendimiento del recubrimiento.

EVENTOS RECIENTES POR TEMPORADA DE LLUVIAS

Con el incremento de las lluvias de los últimos días, la incapacidad de la cubierta y de las canoas para evacuar el agua ha causado:

- Inundación del teatro, con lámina de agua sobre el piso y contra la tarima, mobiliario en madera e instalaciones eléctricas.
- Inundación de las instalaciones de la Secretaría de Educación, con agua sobre el piso de las oficinas, afectación de mobiliario, equipos de cómputo y documentos, y suspensión de la atención normal.
- Goteo masivo desde el entramado de madera en salones con cubierta a la vista, que impide su uso durante las lluvias.



Foto 6. Teatro inundado: lámina de agua contra la tarima y las instalaciones eléctricas.
Foto 7. Goteo masivo desde el entramado de madera de la cubierta en un salón.
Foto 8. Instalaciones de la Secretaría de Educación inundadas durante las lluvias recientes.

La intervención es necesaria porque la causa común de todas las lesiones es la pérdida de estanqueidad de la cubierta y la obstrucción del drenaje pluvial; mientras esa causa persista, cualquier reparación interior se perderá con la siguiente lluvia. Es conveniente porque un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno cuesta una fracción de lo que costaría rehabilitar la estructura, los cielorrasos y los acabados una vez colapsen.

RIESGOS DE NO INTERVENIR:

- Seguridad de las personas: agua en contacto con instalaciones eléctricas en teatro, salones y oficinas (riesgo de cortocircuito y electrocución), pisos mojados y posible desprendimiento de cielorrasos y elementos de madera.
- Estructura: pudrición de alfardas, listones y entablado; pérdida de recubrimiento y debilitamiento de vigas, losas y muros de carga por humedad persistente.
- Salubridad: proliferación de moho y hongos en espacios cerrados de uso permanente por niños, jóvenes, adultos mayores, docentes y funcionarios.

- Servicio público: suspensión de los programas de formación artística y académica, de los eventos del teatro y de la atención de la Secretaría de Educación.
- Patrimonio público: daño a mobiliario, instrumentos, equipos, archivo documental y dotación del municipio.

La intervención responde a los deberes del municipio de construir y mantener las obras que demanda el progreso local y de garantizar el acceso a la cultura y la conservación de la infraestructura cultural (Constitución Política arts. 70, 71 y 311; Ley 397 de 1997; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012).

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

El cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad

En la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA; por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

El alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta de la unidad cultural del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo).

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta de la unidad cultural del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72000000 (Servicios de edificaciones y construcción de instalaciones)	72100000 (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)	72101500 (Servicios de apoyo para la construcción)

c. Unidad de medida: Se pagará por cada unidad de medida de las diferentes actividades que se encuentran discriminas en la siguiente tabla y con su respectivo recibo a satisfacción, por parte de la interventoría:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1.	**CUBIERTA**	
1,1	Limpieza y mantenimiento de canoas existentes y en pared (remoción manual de residuos sólidos, material vegetal, lodos y elementos que generan obstrucciones).	m
1,2	suministro e instalación de ruana en lámina gavanizada cal20. Incluye impermeabilizante y todos lo necesario para su correcta instalación.	m
1,3	Suministro y aplicación de impermeabilizante tipo elastosil en cubierta, pared y caballetes existentes (incluye la preparación de la superficie como limpieza, secado y adecuación, así como tela de refuerzo para impermeabilización y lo necesario para su correcta ejecución).	m²
1,4	Desmonte y reinstalación de teja de barro (incluye lo necesario para su correcta ejecución).	m²
1,5	Mantenimiento correctivo de cubierta en teja de fibrocemento para control de filtraciones y goteras, incluye limpieza, ajuste de fijaciones, sellado de perforaciones, fisuras y traslapos, aplicación de sellante elastomérico y elementos de refuerzo donde sea necesario. Incluye suministro, transporte y aplicación de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, trabajo seguro en alturas, limpieza final y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
1,6	Cargue, transporte y retiro de escombros y material vegetal a botadero oficial autorizado	m3
1,7	Lavado a presión controlada y desinfección biocida/alguicida de tejas de barro para remoción de musgo, pátinas vegetales y hongos	m2
1,8	Suministro e instalación de canoa en lámina galvanizada cal. 20 (reposición de tramos oxidados o perforados que no admitan sellado)	m
1,9	Suministro y reposición de elementos de madera deteriorados (alfardas, listonería o entablado según diagnóstico en sitio)	m2
1,10	Suministro y reposición de teja de barro cocido (incluye acarreo, subida a cubierta y reposición de tejas fisuradas o rotas por desmonte)	und

Rumbo hacia la competitividad

d. Plazo del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

e. Lugar de ejecución: Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

f. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante por la Secretaría de infraestructura a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

g. Descripción general: Contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta de la unidad cultural del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia:

Las actividades atacan directamente las causas identificadas en el diagnóstico: limpieza y reposición del sistema de canoas, recuperación de la teja de barro y su estructura de madera, impermeabilización de cubierta, paredes y caballetes, y sellado de la teja de fibrocemento.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PROBLEMA QUE RESUELVE
1.1	Limpieza y mantenimiento de canoas existentes y en pared (remoción de residuos, material vegetal y lodos)	m	55,01	Obstrucción de canoas y bajantes, represamiento de agua
1.2	Suministro e instalación de ruana en lámina galvanizada cal. 20, con impermeabilizante	m	394,43	Filtraciones en encuentros cubierta–muro
1.3	Suministro y aplicación de impermeabilizante tipo elastosil en cubierta, pared y caballetes, con tela de refuerzo	m²	465,64	Pérdida de estanqueidad de la cubierta
1.4	Desmonte y reinstalación de teja de barro	m²	465,64	Tejas desplazadas, acceso para impermeabilizar y reparar madera
1.5	Mantenimiento correctivo de cubierta en teja de fibrocemento (fijaciones, sellado de perforaciones, fisuras y traslapos)	m²	37,65	Goteras en sectores de fibrocemento

El camino hacia la competitividad

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PROBLEMA QUE RESUELVE
1.6	Cargue, transporte y retiro de escombros y material vegetal a botadero autorizado	m³	3,25	Disposición adecuada de residuos
1.7	Lavado a presión controlada y desinfección biocida/alguicida de teja de barro	m²	465,64	Musgo, hongos y pátinas vegetales
1.8	Suministro e instalación de canoa en lámina galvanizada cal. 20 (tramos oxidados o perforados)	m	11,00	Canoas perforadas que no admiten sellado
1.9	Suministro y reposición de elementos de madera deteriorados (alfardas, listón o entablado)	m²	23,28	Madera afectada por humedad
1.10	Suministro y reposición de teja de barro cocido	und	143,88	Tejas fisuradas o rotas

Los trabajos se ejecutarán con protocolo de trabajo seguro en alturas, señalización y cerramiento en sarán, y bajo la dirección de un ingeniero civil residente y un profesional SISO, según el análisis de AIU del presupuesto. Plazo estimado: un mes y medio (45 días calendario), coherente con la dedicación de personal prevista en el AIU.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO

El personal requerido es el siguiente:

DESCIPCIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	CANTIDAD	EXP GENERAL (contada a partir de la expedición de la matricula profesional)
Ingeniero Residente	Profesional Ingeniero Civil	1	2 años
Residente SISO	Profesional SISO (Con Certificado en alturas)	1	2 años

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- Hoja de vida de cada uno de los profesionales.
- Matrícula profesional y certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- Certificados de estudio y experiencia de acuerdo con lo requerido.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

El contratista de las obras deberá tener en cuenta, además del presupuesto, lo siguiente:

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

El camino hacia la competitividad

3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.
5. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
6. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
7. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.
8. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
9. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
10. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
11. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
12. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
13. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
14. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombre de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista de obra puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
15. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría.
16. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo

final de la obra.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del contrato serán imputables al Contratista.

CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACORDE A:

Normas generales de construcción: En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las Características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción.

Métodos De Construcción: Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Interventor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato de obra firmado.

Trabajo Defectuoso o No Autorizado: El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

Daños a la obra ejecutada y a terceros: EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final; es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros, con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

Materiales: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales

requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Interventor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la Interventoría lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Equipo: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc., igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Interventor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

Trabajadores de la Obra: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con El Municipio; por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

Sitios de disposición de desechos sólidos: Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

El camino hacia la competitividad

En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

<u>Señalización:</u> (Esta obligación debe ser concertada con la secretaria de movilidad y la oficina de comunicaciones de la entidad para avisar a la comunidad) Teniendo en cuenta que para abordar la emergencia se alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

<u>Distintivo del personal:</u> El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

El camino hacia la competitividad

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del Interventor, el Interventor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Interventor, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:

- Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este

concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

Limpieza de los sitios o zonas de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

Posesión y uso de las obras antes de la entrega final: El Municipio, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de la interventoría y/o supervisión. El uso de las partes de la obra por el municipio no implica el recibo de ellas, ni exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones. Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.

Entrega y recibo de la obra: El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Interventor

Limpieza Final Restauración: A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y

materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO y cargará su costo al CONTRATISTA.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de pavimentos, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Santa Rosa de Osos por los servicios prestados.*

Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. Adicionalmente certificará que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, entre otros, sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista y que intervenga en desarrollo del contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Santa Rosa de Osos, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4: *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Santa Rosa de Osos se reservará el derecho de ejecutar o no, el 100% de los recursos del futuro contrato.*

Nota 5: *El municipio de Santa Rosa de Osos se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos del suministro que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos suministros obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos suministros serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*

Nota 6: *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por transporte, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio, etc.*

El camino hacia la competitividad

Las normativas y códigos: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de Higiene para la Industria de la Construcción, Resolución No.02413 de 1979 emanada Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 del 08 junio del 2017.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- Normatividad Ambiental Vigente
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

Para la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo, el contratista realizara la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutara los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En todo caso se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado, al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación**.**

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la Interventoría durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento y aprobación de la supervisión de la interventoría.

RESULTADOS

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá presentar y hacer entrega formal a la Entidad de los siguientes productos y resultados obligatorios:

1. **Informes de Avance de Obra**: Presentar ante la supervisión o interventoría designada por el Municipio informes periódicos que contengan la relación detallada y cuantitativa de las actividades efectivamente ejecutadas, acompañados del correspondiente cuadro de cantidades de obra, balance financiero, actas parciales de pago y registro fotográfico de alta resolución antes, durante y después de las intervenciones.

2. **Informe Final Consolidado y Memoria Técnica:** Al vencimiento del plazo de ejecución contractual y de manera previa a la suscripción del acta de recibo definitivo, el contratista entregará un informe final consolidado (en formato físico y digital) que integre la memoria técnica del proyecto, los planos de construcción finales (As-Built), los certificados de calidad de los materiales utilizados, los resultados de ensayos de laboratorio y la carpeta consolidada de evidencias de la ejecución.
3. **Entrega de Obras al Cien Por Ciento (100%)**: Entrega material del 100% de las obras de mantenimiento de la cubierta de la Unidad Cultural Marco Tobón Mejía en perfectas condiciones de estanqueidad, funcionalidad y limpieza, debidamente verificadas mediante prueba de estanqueidad/drenaje por la Supervisión/Interventoría. La entrega formal se materializará mediante la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción, previa constitución y aprobación de las pólizas de garantía de Estabilidad de la Obra y demás amparos post-contractuales exigidos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos.
i. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

k. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
p. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”
t. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago.
u. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a. Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio el mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta del municipio de santa rosa de osos – Antioquia
b. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
c. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
d. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer

ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato

e. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
f. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, las que se adicionen, los ajustes y demás.
g. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.
h. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
i. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
j. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
k. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EDUNA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
l. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
m. Realizar seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
n. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
o. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
p. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
q. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.
r. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
s. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
t. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del

municipio la determinación final.

u. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
v. Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
w. La EDUNA exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
x. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista.
y. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.
z. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
aa. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
bb. El contrato interadministrativo entre el municipio y la EDUNA es de mandato, las obligaciones que asume la EDUNA se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDUNA están limitadas por estas variables.
cc. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
dd. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
ee. Garantizar que el contratista de obra, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas así mismo que la interventoría realice el seguimiento y vigilancia a dichas actividades
ff. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

El camino hacia la competitividad

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El municipio de Santa Rosa de Osos, se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Liquidar el contrato
n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
o. Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
p. Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: Contrato Interadministrativo- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, Nit. Nro. 901.442.761-1

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

El camino hacia la competitividad

Persona jurídica: X Persona natural:

Se define realizar un contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, lo cual permitiría: prestar un servicio personalizado, generar fortalecimiento

organizacional y sentido de pertenencia, dar continuidad a los procesos y disminuir los costos, con lo cual se estarían optimizando los recursos financieros.

El Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos que se pretende celebrar con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, se soporta en condiciones objetivamente verificables que posee el asociado cuyas cualidades, calidades y aptitudes están respaldadas en el objeto y certificados de experiencia que acreditan su idoneidad.

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

> *"1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar."*

La contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo Nro. 001 del 16 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial del estado, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA “EDUNA”, el siguiente:

ARTÍCULO SEXTO. OBJETO SOCIAL. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades

Código Postal: 051860

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
2. Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.
3. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

4. Desarrollar proyectos de construcción, mantenimiento y desarrollo de infraestructura dentro del Municipio de Santa Rosa y a los entes territoriales que requieran de estos servicios.
5. Desarrollar y ejecutar proyectos de acompañamiento técnico como consultores, interventores a proyectos de infraestructura.
6. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier titulo; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.
8. Asesorías en derecho inmobiliarios, elaboración de instrumentos de actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales; proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
9. Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.
10. Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.
11. Diseñar, Estructurar, Ejecutar Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
12. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de bienes mueles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
13. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
14. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Asi, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
15. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
16. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas,

proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos.
17. Y de las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que la EMPRESA se encuentra vinculada a proyectos de nivel regional, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (Artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los "Contratos de Administración delegada".

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y la EMPRESA cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Finalmente, otra de las bondades que representan para el Municipio el delegar el objeto de este contrato en EMPRESA es liberar su carga administrativa y que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo; en el entretanto, la EDUNA podrá disponer en tiempo real de su personal tanto técnico como profesional para la revisión y supervisión a las diferentes obras y proyectos que se desarrollan en el área de ejecución del objeto contractual, situación que permite el buen desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

Contrataciones similares:

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE RIONEGRO	**CONTRATO NRO. 10.10.00-21.16-046-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA POLIDEPORTIVA "LA LELA" LOCALIZADA EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.	2025	$ 1.606.588.256
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	**CONTRATO NRO. CD-1423-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACION PARA LA DOTACION CON SEÑALIZACION VIAL Y DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA REGULACION DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO	2025	$ 3.000.000.000
MUNICIPIO DE SABANETA	**CONTRATO NRO. SAB-01-2285-25** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÒN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOGISTICAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA	2025	$ 1.185.074.697
MUNICIPIO DE CAREPA	**CONTRATO NRO. CI-016-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PAVIMENTACIÓN MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, ANDENES Y SILVICULTURA URBANA EN LA CALLE 80 ENTRE CARRERA 73 A CARRERA 68 Y LA CALLE 80 ENTRE CARRERA 67 A CARRERA 64 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA. VIABLIZADAS POR INDEPORTES, ANTIOQUIA	2025	$ 5.116.511.568
	CONTRATO NRO. CI-040-2025	2025	$ 1.238.110.820

El camino a la competitividad

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA ARTICULAR ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBASTA GANADERA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS161G2138 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL		
ALCALDIA MUNICIPIO DE JARDÍN	**CONTRATO NRO. ALC 100-24-01-021 DE 2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ALGUNOS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN	2025	$ 1.020.000.000
MUNICIPIO DE MARINILLA	**CONTRATO NRO. ALC 100-24-01-021 DE 2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS CER DE LAS VEREDAS MONTANITA, SALTO ABAJO Y LA ESMERALDA, DEL MUNICIPIO DE MARINILLA	2025	$1.594.119.715

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo __X___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(..)

e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El camino hacia la competitividad

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- **Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118**

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*"

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

<u>En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.</u>

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse,

en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

> *"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.*
>
> *20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".*
>
> *21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."*

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

> *Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y*

obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA– EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1, Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con obras públicas, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

4.1. JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA– EDUNA, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante el Acuerdo Nro. 012 del veintitrés (23) de septiembre de 2020, previa autorización otorgada por el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, cuyo objeto social es:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. EDUNA tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos, como polo productivo en el Departamento.

Adicionalmente, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y en sus reglamentos es oportuno señalar que dentro de sus funciones estatutarias y reglamentarias la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA cuenta con las siguientes:

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. EDUNA, tendrá las siguientes funciones:

a) Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
b) Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.
c) Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

d) Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
e) Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.
f) Asesorías en derecho inmobiliarios, elaboración de instrumentos de actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales; proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
g) Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.
h) Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.
i) Diseñar, Estructurar, Ejecutar Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
j) Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes mueles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
k) Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
l) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
m) Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
n) Gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos.
o) Y de las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

El camino hacia la competitividad

Por lo anterior, es viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un contrato interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración, pues el compromiso de la EMPRESA DE

DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con la Alcaldía Municipal, es el desarrollo sostenible del territorio, generando mejor calidad de vida y protegiendo los recursos naturales y la construcción sostenible, garantizar la satisfacción de las necesidades de sus clientes, realizadas por personas competentes y con gran sentido de pertenencia, en una relación de mutuo beneficio, para generar valor a la entidad, y finalmente al municipio.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000,00), incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA, corresponden a NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VIENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($99.628.833,76), los cuales incluyen los presupuestos de obra antes relacionado.

Los honorarios por administración corresponden a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($2.371.166,25) IVA incluido.

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UNIDAD CULTURAL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS				
	Municipio de Santa Rosa de Osos	2026			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**CUBIERTA**				
1,1	Limpieza y mantenimiento de canoas existentes y en pared (remoción manual de residuos sólidos, material vegetal, lodos y elementos que generan obstrucciones).	m	55,01	$ 41.228,32	$ 2.267.969,83
1,2	suministro e instalación de ruana en lámina gavanizada cal20. Incluye impermeabilizante y todos lo necesario para su correcta instalación.	m	394,43	$ 39.108,81	$ 15.425.520,94
1,3	Suministro y aplicación de impermeabilizante tipo elastosil en cubierta, pared y caballetes existentes (incluye la preparación de la superficie como limpieza, secado y adecuación, así como tela de refuerzo para impermeabilización y lo necesario para su correcta ejecución).	m²	465,64	$ 79.847,48	$ 37.180.178,84
1,4	Desmonte y reinstalación de teja de barro (incluye lo necesario para su correcta ejecución).	m²	465,64	$ 24.227,14	$ 11.281.123,84

1,5	Mantenimiento correctivo de cubierta en teja de fibrocemento para control de filtraciones y goteras, incluye limpieza, ajuste de fijaciones, sellado de perforaciones, fisuras y traslapos, aplicación de sellante elastomérico y elementos de refuerzo donde sea necesario. Incluye suministro, transporte y aplicación de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, trabajo seguro en alturas, limpieza final y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	37,65	$ 21.099,98	$794.414,09
1,6	Cargue, transporte y retiro de escombros y material vegetal a botadero oficial autorizado	m3	3,25	$150.466,74	$ 489.304,12
1,7	Lavado a presión controlada y desinfección biocida/alguicida de tejas de barro para remoción de musgo, pátinas vegetales y hongos	m2	465,64	$ 7.865,21	$3.662.354,73
1,8	Suministro e instalación de canoa en lámina galvanizada cal. 20 (reposición de tramos oxidados o perforados que no admitan sellado)	m	11,00	$ 127.429,78	$ 1.401.982,44
1,9	Suministro y reposición de elementos de madera deteriorados (alfardas, listonería o entablado según diagnóstico en sitio)	m2	23,28	$115.029,42	$ 2.678.115,05
1,10	Suministro y reposición de teja de barro cocido (incluye acarreo, subida a cubierta y reposición de tejas fisuradas o rotas por desmonte)	und	143,88	$ 8.262,76	$ 1.188.868,31
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				**$ 76.369.832,20**
	ADMINISTRACION	**A**		**25,46%**	**$ 19.440.509,95**
	UTILIDAD	**U**		**5,00%**	**$ 3.818.491,61**
A	**SUB - TOTAL VALOR OBRA**				**$ 99.628.833,76**
	HONORARIOS EDUNA			**2,00%**	**$ 1.992.576,68**
	IVA SOBRE HONORARIOS			**19,00%**	**$ 378.589,57**
A	**TOTAL VALOR OBRA**				**$ 102.000.000,00**

El valor total del contrato interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

a. Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, corresponden a NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VIENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($99.628.833,76), los cuales incluyen los presupuestos de obra antes relacionado.

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UNIDAD CULTURAL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	UND	1,0	**$ 99.628.833,76**	**$ 99.628.833,76**
Total, Proyecto					**$ 99.628.833,76**
HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÒN					$ 1.992.576,68
IVA HONORARIOS 19%					$ 378.589,57
TOTAL, HONORARIOS					$ 2.371.166,24

Eficiencia para la competitividad

TOTAL, PROYECTO	$ 102.000.000,00

b. El valor de los honorarios a reconocer a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($2.371.166,25) IVA incluido.

Los recursos referidos están amparados así;

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00946	21/08/2026	$102.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS	2.3.2.01.01.001.02.04	EDIFICIOS PUBLICOS DE ENTRETENIMIENTO
1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
1.2.4.3.03 – S.G.P – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
1.2.4.3.04 – SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACON MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6		

FORMA DE PAGO: El Municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará al CONTRATISTA (o Entidad Mandataria en virtud de la Administración Delegada) el valor total del contrato, ascendente a la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000,00), con cargo a la disponibilidad presupuestal registrada en el CDP No. 00946, sujeto a la situación de fondos en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y previo cumplimiento de los requisitos legales, según el siguiente esquema de giros:

1. Un primer desembolso en calidad de **ANTICIPO,** equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($35.700.000,00).

   - **Requisitos para el desembolso:** Suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías contractuales por parte de la entidad (incluida la póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo), presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión y apertura de una cuenta bancaria exclusiva, separada e inembargable a nombre del proyecto.
   - **Amortización:** Dicho anticipo se amortizará de forma proporcional en cada una de las actas de pago parciales hasta su deducción total antes de la terminación del plazo contractual.

2. Pagos Parciales por Acta de Avance de Obra / Ejecución, hasta por el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, equivalente a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($61.200.000,00).

- Se cancelará mediante actas de ejecución mensual o por avance de obra efectivamente ejecutada a precios unitarios, previa deducción de la cuota de amortización del anticipo, presentación del informe mensual de actividades, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y cuenta de cobro o factura electrónica de venta validada por la DIAN, contando con el visto bueno y aprobación expresa del Supervisor designado por el Municipio.

3. Un pago final del cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000,00).

- Se desembolsará previo recibo definitivo a satisfacción del 100% de los trabajos objeto del contrato, presentación del informe final consolidado, paz y salvo del contratista con subcontratistas, proveedores y trabajadores, expedición del Acta de Recibo Definitivo y suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato interadministrativo/obra.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del Municipio. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA debe restituir al Municipio los rendimientos generados, con los respectivos soportes establecidos por el Supervisor delegado. De igual manera deberá reportar y restituir los rendimientos generados en las cuentas conjuntas producto de los pagos de anticipos a los proveedores, con sus respectivos soportes

La EDUNA, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades; y a utilizar los recursos del contrato única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance.

Impuestos, tasas y contribuciones: El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

DEDUCCIONES- OBRA PUBLICA	
DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%

Estampilla para la Justifica Familia	2%
Fondo de Seguridad- Ley 418 de 1997	5%
Retención ICA- Obra Publica	0.8%
Sobretasa Bomberil	2%
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.*

El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal, en caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso (cuando corresponda), y demás información solicitada.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Forma de desembolso de los recursos: El municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará los recursos objeto del presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos actas parciales de seguimiento y ejecución, previa revisión, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

El camino hacia la competitividad

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Necesidad de Contratación de Bienes y Servicios (aprobada)
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.
- Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)
- Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
- Certificados de experiencia.
- Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos
- Certificado de Cuenta bancaria
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
- Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo).

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Gestión del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectúa la identificación, tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o el cumplimiento de su objeto.

Definiciones Marco

- **Riesgo Previsible:** Evento o circunstancia cuya ocurrencia es factible prever atendiendo a la naturaleza de la actividad contractual, la tipología de la obra y el contexto de ejecución.
- **Riesgo Imprevisible:** Alteraciones exógenas e extraordinarias de las condiciones contractuales, cuya ocurrencia no resulta previsible al momento de contratar (ej. desastres naturales no estacionales, actos de violencia o perturbaciones graves del orden público).
- **Tipificación del Riesgo:** Identificación y delimitación conceptual de los eventos previsibles con potencial de impactar el proceso de selección o la ejecución técnica, financiera o jurídica del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Determinación expresa de la parte contractual (Municipio o Contratista) que asume el impacto y las consecuencias económicas o de ejecución derivadas de la materialización del evento.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada definición del alcance técnico o cantidades en los estudios previos frente al diagnóstico real de la cubierta.	Requerimiento de ajustes presupuestales o retraso en la apertura.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Ausencia o limitación de ofertas ajustadas al presupuesto oficial y pliegos de condiciones	Declaratoria de desierto y retraso en la atención de la emergencia en la infraestructura.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Renuencia a la firma del contrato o demora en la constitución y aprobación de pólizas de garantía.	Retraso en la suscripción del acta de inicio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la plataforma SECOP II o indisponibilidad del servicio de la Red Nacional.	Extemporaneidad o demoras en la publicación de actos contractuales.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico / Operacional	Condiciones climáticas adversas (temporada de lluvias continuas) que impidan el desmonte seguro de tejas o aplicación de impermeabilizantes.	Reprogramación del cronograma de obra o suspensión temporal	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico / SST	Hallazgo de deterioro estructural oculto en alfardas/listones de madera al desmontar tejas de barro o incidentes en trabajo en alturas.	Mayor costo por reemplazo de madera o afectación a la seguridad operacional.	Posible (3)	Moderado 3	6	Riesgo Alto

El ritmo de la competitividad

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora administrativa por parte del Municipio en la revisión de informes o disponibilidad del PAC para pagos.	Desaceleración del flujo de caja del proyecto	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones legislativas o tributarias supervenientes en materia de estampillas o retefuente.	Variación en los valores netos de deducción aplicados a los giros	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

PLAN DE MONITOREO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE RIESGOS (MITIGACIÓN)

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equil	Persona responsable por implem	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Control de calidad técnico a estudios previos por parte del Asesor Jurídico y la Secretaría de Infraestructura.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Bajo	No	Secretaría de Infraestructura	Revisión previa a la publicación de pliegos	Previo a apertura
2	MUNICIPIO	Publicación oportuna de pliegos de condiciones y estudio de mercado representativo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Oficina de Contratación	Monitoreo a las observaciones al pliego borrador.	Fase borrador
3	CONTRATISTA	Exigencia de plazos perentorios no prorrogables para la entrega de garantías y requisitos de legalización.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Oficina de Contratación / Adjudicatario	Control de vencimientos post-adjudicación	Adjudicación
4	CONTRATISTA / MUNICIP	Monitoreo del portal SECOP II y solicitud de certificados de indisponibilidad técnica a Colombia Compra Eficiente.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Administrador SECOP II Municipal	Verificación de mesa de ayuda CCE.	Permanente
5	CONTRATISTA	Implementación de cubiertas provisionales (plásticos/lonas), plan de contención de goteras y trabajo por módulos en ventanas climáticas secas.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	No	Contratista / Supervisor de Obra	Revisión diaria de reportes meteorológicos y avances de obra	Diaria / Semanal
6	CONTRATISTA	Certificación de trabajo seguro en alturas para el 100% del personal, uso estricto de EPP y aprobación de muestras de madera por la supervisión.	Raro 1	Menor (2)	3	Bajo	No	Residente SISO / Supervisor de Obra	Inspección de permisos de trabajo en alturas y bitácora de obra.	Permanente
7	MUNICIPIO	Emisión oportuna del CDP y Certificado de Registro Presupuestal (RP) alineado con la programación PAC	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Secretaría de Hacienda / Supervisor	Validación de la radicación y trámite de cuentas.	Mensual

Innovación hacia la competitividad

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equil	Persona responsable por implem	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	CONTRATISTA	Aplicación de la normativa tributaria y estatuto de rentas municipal vigentes al momento de la facturación.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Ambas partes / Tesorería Municipal	Revisión de liquidaciones y retenciones en cuentas de cobro.	En cada pago

8. ANÁLISIS Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías a favor de la Entidad Estatal:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra e interventoría, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

"El camino hacia la competitividad"

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo del anticipo	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 15% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 400 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser:

- El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6.
- La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1

9. ANEXOS

- Presupuesto oficial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos Lista de chequeo

Aprobó: **ORIGINAL FIRMADO**
NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Gloria Helena Pineda Guerra – Contratista apoyo Secretaria de Infraestructura
Reviso y Aprobó: NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ – Secretaria de Despacho de Infraestructura

El camino hacia la competitividad